



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un esemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*  
**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL  
Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular*  
Diputación provincial de León.  
*Balanza de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1930.*  
**Administración municipal**  
*Actos de Alcaldías.*

la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Peste porcina», de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, ha dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto contagiosa denominada «Peste porcina», en la ganadería receptible perteneciente al Ayuntamiento de San Justo de la Vega, confirmando cuantas medidas sanitarias han sido implantadas por la Autoridad local para evitar la propagación de la epizootia.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, y asimismo todos los que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la mencionada enfermedad, dentro del citado término municipal.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad de los pueblos de San Román de la Vega y San Justo de la Vega en los que hasta ahora se han registrado casos de la mencionada enfermedad, siendo esta disposición ampliable a la totalidad de los términos de los demás pueblos del mismo municipio, si en ellos se registra se algún caso de «Peste porcina».

4.º Ordenar que los animales enfermos y los sospechosos, permanezcan separados entre sí y lo mismo unos que otros rigurosamente aislados y atendidos por personal expresamente destinado al cuidado de los mismos.

5.º De conformidad con lo confirmado en el Artículo 259 del vigente Reglamento de epizootias, queda prohibido el comercio de cerdos en los lugares comprendidos en lo que se señala zona sospechosa, hasta que se declare oficialmente la extinción de la epizootia, y

6.º Ordenar que todo animal que muera a consecuencia de la mencionada enfermedad, sea destruido completamente por el fuego o enterrado en las condiciones al efecto señaladas en el indicado Reglamento de epizootias, vigilándose siempre estas operaciones por la autoridad municipal o persona en que ésta delegue.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores se les impondrán las multas a que se hagan acreedores, y con las que desde luego quedan conminados.

León 15 de Octubre de 1930.  
El Gobernador civil.  
*Emilio Díaz Moreu*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 19 de Octubre de 1930).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS  
*Circular núm. 35*

Habiéndose presentado en la ganadería porcina perteneciente al Ayuntamiento de San Justo de la Vega,

# DIPUTACIÓN ROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1930

**BALANCE** de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1930.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	41.553	09	21.065	20			20.489	89
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	442.011		58.164	40			383.846	60
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	32.100		12.377	04			17.584	39
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	7.000		919				6.081	
8.º	Arbitrios provinciales.	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	775.000		136.821	63			638.178	37
10	Cesiones de recursos municipales	1.003.159	66	326.722	57			676.437	09
11	Recargos provinciales	250.000		160.067	28			83.932	72
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.	53.334	36	27.321	57			26.012	79
15	Multas.	5.000		1.761	51			3.238	49
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	57.801	77	9.383	61			48.418	16
18	Fianzas y depósitos.								
19	Resultas	1.792.638	44	1.218.232	68			574.425	76
<b>TOTALES</b>		4.469.620	32	1.978.836	49			2.490.783	83
<b>GASTOS</b>									
1.º	Obligaciones generales	415.195	61	67.621	42			347.574	19
2.º	Representación provincial.	33.000		15.413	61			18.587	39
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	46.893	02	900				45.993	02
6.º	Personal y material.	395.249	30	231.029	11			164.220	19
7.º	Salubridad e higiene.	6.000		1.000				5.000	
8.º	Beneficencia	1.195.633	63	571.113	01			624.520	62
9.º	Asistencia social.	6.250						6.250	
10	Instrucción pública.	88.825		18.797	80			70.027	20
11	Obras públicas y edificios provinciales.	512.346	37	123.471	80			388.874	57
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	109.473		38.246	11			71.227	89
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	3.000		151	32			2.848	68
18	Imprevistos	42.730		6.423	13			36.306	85
19	Resultas	777.021	19	365.725	75			411.295	44
<b>TOTALES</b>		3.631.639	13	1.459.895	08			2.171.744	04

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha.	1.978.836	49
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha.	1.459.895	08
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	518.941	78

En León, a 30 de Septiembre de 1930.—El Interventor, José Trebol.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 1930

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — El Presidente, Germán Gullón — El Secretario, José Peláez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Bembibre

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la celebración de una fiesta para la construcción del ramal conductor de agua para la alcantarilla de la plaza de esta villa, por la calle de la Poza, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios por entidades municipales, se anuncia al público por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán admitidas. Bembibre, 14 de Octubre de 1930. El Alcalde, Nicolás Pérez.

### Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Formada la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles, para el próximo año de 1931, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Gordoncillo, a 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Modesto Pastana.

### Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 800 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Carrizo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Marcelo Martínez.

### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días al objeto de que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Durante el término de ocho días, a contar desde el 25 del actual, se hallarán de manifiesto al público: el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año próximo, y durante los diez primeros días de Noviembre, la matrícula industrial.

Santa María de la Isla, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Juan López.

### Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, que ha de regir para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal y horas de oficina, a fin de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, 11 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

### Alcaldía constitucional de Santa María del Monte de Cea

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas cobradoras de edificios y solares para el año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Arsenio Modino.

### Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1930:

Repartos de rústica y pecuaria,

patrones de edificios y solares de riqueza urbana por término de ocho días.

Matrícula de industrial por término de quince días

El presupuesto municipal ordinario aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, por término de quince días finido el cual y durante otro plazo igual a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal vigente.

Corbillos de los Oteros, 14 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Bermejo.

### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Durante el tiempo reclamatorio estarán expuestos al público en esta Secretaría los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobradoras de la riqueza urbana y matrícula de industrial para el año de 1931 al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María de Ordás, 13 de Octubre de 1930.—Isidro Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Durante el término de ocho días, a contar desde el día 25 del actual, se hallarán al público el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año próximo y en los diez primeros días de Noviembre la matrícula industrial.

Palacios de la Valduerna, 13 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Esteban Luengo.

*Alcaldía constitucional de  
Boca de Huérgano*

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, por las respectivas Comisiones, se halla expuesto al público en esta oficina municipal durante las horas ordinarias por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Boca de Huérgano, 13 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Atala González.

*Alcaldía constitucional de  
Láncara de Luna*

Formados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial, se hallan expuestas al público por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 13 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Celestino Quirós.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de los Oteros*

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por espacio de ocho, diez y quince días respectivamente, los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento y año de 1931 siguientes:

Reparto de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.

Matrícula de industrial.

Lista de edificios y solares.

Padrón de vehículos automóviles.

Cubillas de los Oteros, 13 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Faustino Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Balboa*

Formadas y examinadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1919-20, 20-21, 21-22, 22-23 y 23-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formularse las observaciones o reparos que estimen pertinentes a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Balboa, 13 de Octubre de 1930. — El Alcalde, José Brañas.

*Alcaldía constitucional de  
Fresnedo*

Formados los repartos de contribución territorial, riqueza, rústica y pecuaria y las listas de contribuyentes por edificios y solares para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 12 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Manuel Abad Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Villananzo*

Formados el reparto de rústica, la lista de edificios y solares la matrícula industrial para 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Villananzo, 14 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Ignacio Mantilla.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

Formada la lista cobratoria de urbana de este Ayuntamiento, así como los repartimientos de rústica para el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días para oír reclamaciones que puedan formularse por los interesados.

Ponferrada, 16 de Octubre de 1930. — El Alcalde, M. Aramendía.

*Alcaldía constitucional de  
Sancedo*

Quedan espuestos al público por término reglamentario para oír reclamaciones los documentos siguientes pertenecientes a este Ayuntamiento que han de servir de base para el año de 1931.

Reparto de riqueza rústica, colonia y pecuaria.

Padrones de edificios y solares la riqueza urbana.

Matrícula industrial.

Sancedo, 14 de Octubre de 1930. — El alcalde, Pío Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
La Pola de Gordón*

Habiendo acordado esta Corporación municipal en la sesión del Ayuntamiento Pleno del día 9 de Agosto pasado la prórroga de las Ordenanzas de arbitrios municipales, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Por el plazo de ocho días quedan igualmente expuestos al público para oír reclamaciones los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria como asimismo la lista cobratoria del mismo. Con igual objeto se halla de manifiesto la lista de la contribución urbana del año actual.

La Pola de Gordón 14 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Bernardino González.

*Alcaldía constitucional de  
Cármenes*

Quedan expuestos al público por término reglamentario para oír reclamaciones, los documentos pertenecientes a este Ayuntamiento, siguientes:

Repartos de riqueza rústica, colonia y pecuaria. Listas cobratorias de la riqueza urbana, aprobada sin comprobar.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Proyecto de presupuesto confeccionado por la Comisión municipal.

Todos han de servir de base para el próximo año de 1931.

Cármenes, 14 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Eusebio Reyero Villar.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930